



CCL/DOR/DFV/dfv



**FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**397**

**RANCAGUA,**

**16 SEP 2024**

**VISTOS:**

1°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; 3°) en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 4°) en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 5°) en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 6°) en la Resolución Exenta N° 1.431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; 7°) en la Resolución Exenta N° 1.101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 8°) en la Resolución Exenta N° 284, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; 9) en la Resolución Exenta N° 362, de 2024 que modifica Resolución Exenta N° 284 de fecha 04 de julio de 2024, que designa integrantes de la Comisión Validadora, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el marco del Programa Puntos de Cultura Comunitaria; 10°) en la Resolución Exenta N° 314, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; 11°) el Oficio N° 630, del 29 de mayo de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece funciones del Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don Cristo Cucumides Litin; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

a) Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas

nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

b) Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

c) Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1.101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

d) Que, en el numeral 3 del acápite III de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

e) Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 284, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, modificada posteriormente mediante Resolución Exenta N° 362, de 2024.

f) Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

g) Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN**

de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 01-08-2024 y 16-09-2024, la que forma parte del presente acto administrativo:

<b>ID</b>	<b>Nombre organización</b>	<b>Nombre representante</b>	<b>Puntaje final</b>	<b>Justificación</b>
1189	Agrupación Cultural Semillas de Pueblo Chico	Laura Ester Cabrera Barraza	6,7	La organización cumple cabalmente con los requisitos establecidos para ser reconocida como un Punto de Cultura Comunitaria. Destaca por su vinculación efectiva con el territorio, realizando actividades en el espacio público dentro de la comuna y barrio de origen, abordando de manera pertinente las temáticas y problemáticas socio-territoriales locales. Se observa, además, un involucramiento activo de la comunidad en la gestión de sus actividades, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la vida comunitaria de la localidad.
697	Fundación Añañuca	Karen Andrea Caroca Mendoza	6,7	La organización cumple en gran medida con los criterios requeridos para ser reconocida como un punto de cultura comunitaria. Desarrolla actividades en el espacio público y en su barrio de origen, abordando temas socio-territoriales relevantes. Además, alinea sus objetivos con fines culturales, sociales y comunitarios, demostrando un impacto positivo en la comunidad local.
1250	Brigada Ecologica Promaucaes	Elizabeth Ximena Bozo Marambio	5,5	La organización demuestra su compromiso y aporte con el tema medioambiental en la comuna de Pichilemu. Sin embargo, no se puede corroborar el grado de vinculación con un barrio o sector específico dentro de la comuna de Pichilemu. La falta de una carta de respaldo de la Junta de Vecinos o del Municipio impide verificar formalmente su arraigo territorial y el impacto comunitario de sus actividades en un área concreta, donde la organización desarrolle su práctica sociocultural.
1148	Agrupación Pacari Circo Social	Joaquín Tomás Ugarte Yaconi	5,3	La organización realiza actividades en espacios públicos, abordando temáticas y problemáticas socio-territoriales. Este enfoque es crucial para el impacto comunitario que se busca reconocer. No obstante, al revisar la información presentada, se observó que no todas las actividades son gestionadas directamente por la organización. Por ejemplo, aunque la actividad de muralismo es una intervención comunitaria significativa, la organización participó en calidad de co-ejecutora.
1390	Teatro del cerro	Paola Fernanda	5,2	La organización cumple con gran

		Zamorano Rojas		parte de los criterios para ser validada y reconocida como puntos de cultura comunitaria, sin embargo, faltó entregar mayores antecedentes de sus actividades en el territorio, profundizando en aspectos tales como el nivel de participación e incidencia de la comunidad en estas.
1292	Colectivo Artístico Cultural Línea Continua	Dayan Alejandra Castro Mejia	5,2	La organización desarrolla actividades en el espacio público que aportan al fortalecimiento social y a la vida comunitaria del territorio donde está inserta. Sin embargo, si bien declara que se articula y trabaja de manera asociativa con otras organizaciones de base comunitaria de la región, no entregan medios de verificación o antecedentes que permitan constatar aquello.
1288	Junta de Vecinos Lo Miranda Centro	Flavia Rosa Núñez Cornejo	5,15	La organización cumple con la mayoría de los criterios necesarios para ser reconocida como un Punto de Cultura Comunitaria. Demuestra una vinculación con el territorio mediante el desarrollo de actividades en el espacio público dentro de la comuna y barrio de origen, abordando temáticas y problemáticas socio-territoriales. Además, se evidencia un involucramiento activo de la comunidad en sus iniciativas, lo cual fortalece su impacto local. No obstante, la organización no presenta experiencias de articulación en red y colaboración con otras entidades territoriales o de base comunitaria.
1687	Centro Cultural Social Recreativa Teatro del Homenaje de Chile	Constanza Carolina Calé Miranda	3,25	Si bien la organización da cuenta de actividades que desarrolla principalmente en su comuna de origen (Rancagua), y otras comunas de la región, no es posible constatar el barrio o sector de origen, donde la organización sostenga y desarrolle su práctica sociocultural de manera permanente y estable. Lo anterior, no permite verificar el arraigo comunitario y el nivel de incidencia y participación de la comunidad local en la organización.
1248	Agrupación Circense Cultural y Recreativa Circo La Guanábana	Carlos Enrique Escobar Alarcón	3,25	La organización aporta al fortalecimiento del tejido social siendo una plataforma de visibilización de su quehacer artístico (nuevo circo chileno). Sin embargo con la información presentada, no es posible constatar un involucramiento activo de la comunidad en la organización, ni

				tampoco dan cuenta de actividades artísticas y practicas socioculturas que aborden problemáticas o temáticas socio territoriales.
1198	Agrupación de Músicos Independientes de Pichilemu	Alans Joseph Barahona Irrarrazabal	3,25	La organización cumple parcialmente con los requisito para ser reconocida como un punto de cultura comunitaria, si bien aporta al fortalecimiento del tejido social desde la articulación de los músicos independientes de Pichilemu siendo una plataforma de visibilización de su quehacer artístico, con la información presentada no es posible constatar un involucramiento activo de la comunidad en la organización, ni tampoco dan cuenta de actividades artísticas y practicas socioculturas que aborden problemáticas o temáticas socio territoriales. Además, no es posible constatar el barrio de origen de la organización donde esta sostenga su labor socio-territorial, por tanto, no se acredita su arraigo comunitario.
1351	Agrupación Audiovisualistas de Pichilemu	Magaly Andrea Chañillao Galaz	3,05	La organización cumple de manera parcial con los criterios requeridos para ser reconocida como Punto de Cultura Comunitaria. Aunque declaran que realizan actividades en co-diseño con la comunidad, no aportan antecedentes que permitan constatar un involucramiento activo de la comunidad en el proceso de creación de contenido audiovisual. Además, no se proporciona información sobre proyectos o experiencias de colaboración en red con otras agrupaciones comunitarias o territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN** de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las actas de la Comisión Validadora Regional, de fecha 01-08-2024 y 16-09-2024, la que forma parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
230	Colectivo Expresionarte	Raúl Ignacio Cancino Donoso	2,95	La organización contribuye al fortalecimiento del tejido social a través de su labor artística en diversos sectores de la comuna de Rancagua, destacándose como una plataforma clave para la visibilización del muralismo y del arte público. No obstante, con la información y antecedentes proporcionados, no se ha logrado verificar de manera concluyente el nivel de involucramiento activo de la comunidad en las actividades de la organización. Además, no queda claro el barrio de origen de la organización, ni el área específica donde desarrolla y realiza su práctica sociocultural de manera continua, ni su arraigo en la comunidad local. Por ejemplo, la organización no presenta una carta de respaldo de ninguna junta de vecinos con la que colabore directamente, lo que dificulta la corroboración de su trabajo territorial y su impacto en la cultura comunitaria.
1465	Taller de cueca y danzas folclóricas Peumo	Jacobó Fabián González Espinoza	2,95	La organización es una agrupación dedicada al desarrollo de las danzas folclóricas en la comuna de Peumo. De acuerdo a la información y antecedentes aportados, no da cuenta de redes y acciones colaborativas con otras organizaciones de base comunitaria o territoriales de la comuna con la que se vincule para el cumplimiento de sus objetivos, como por ejemplo, alguna Junta de Vecinos. Asimismo, si bien señala que la organización está conformada por algunas personas de la comunidad, con los antecedentes aportados no es posible acreditar el nivel de involucramiento y protagonismo de la comunidad en sus procesos, más allá de su participación como públicos o asistente a sus actividades. Tampoco aportan antecedentes respecto de algún barrio o sector de la comuna de

				Peumo donde la organización desarrolle y sostenga su práctica sociocultural, que permita constatar su arraigo comunitario.
1232	Grupo Cultural Machalilandia	Claudio Antonio Quinteros Tamayo	2,65	Según la información presentada, la organización destaca por su trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y por su enfoque artístico-cultural. Sin embargo, no cumple con el requisito principal de esta convocatoria, que es demostrar una vinculación efectiva con una realidad sociocultural específica de un barrio o territorio donde esta desarrolle su labor. La postulación no incluye documentación suficiente que respalde este vínculo territorial, como una carta de la junta de vecinos o del municipio que avale el trabajo comunitario y de cultura comunitaria de la organización. Las cartas proporcionadas solo reflejan apoyos o patrocinios para proyectos específicos, sin evidenciar un arraigo comunitario claro con un barrio o sector de origen. Por otra parte, la información presentada no da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización, esta solo participa como espectador o público de las actividades que realiza. Asimismo, la organización tampoco da cuenta de actividades que aborden problemáticas o temas socio-territoriales. Por lo tanto, no se cumple con los criterios necesarios para el reconocimiento de la organización como punto de cultura comunitaria.
1074	Triangulo Verde	Teodoro Esteban Saavedra López	2,65	La organización se dedica al desarrollo de actividades artísticas centradas en el muralismo y el arte público, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social en su comuna de origen. Sin embargo, con la información y los antecedentes proporcionados, el comité no puede verificar algunos criterios fundamentales para su validación como punto de cultura comunitaria. En particular, la descripción de sus actividades no ofrece detalles suficientes que permitan acreditar el abordaje de problemáticas o temas socio-

				territoriales específicos, ni evidencia de una participación activa y significativa de la comunidad en la organización.
1335	Agrupación social, cultural y deportiva Musicarte	Nataly Evelyn González Molina	2,45	La organización se enfoca en promover el sector artístico cultural local y servir como plataforma de visibilidad para los artistas. No obstante, al no acreditar un vínculo permanente con un barrio o sector específico donde desarrolle su práctica sociocultural, no es posible verificar el impacto directo de sus actividades en el fortalecimiento del tejido social y en la vida comunitaria de un territorio en particular. Además, la falta de información sobre experiencias de articulación en red y economía social y solidaria limita la evaluación de su contribución a estos aspectos claves. Tampoco da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización, elemento fundamental para la validación como Punto de Cultura Comunitaria.
1416	Compañía Trenza Teatro	Telenia Viviana Trujillo Mosalves	2,25	La organización es una Compañía de teatro dedicada al desarrollo de una disciplina artística en particular en la comuna de Graneros. Sin embargo, de acuerdo a la información y antecedentes aportados por esta, no es posible identificar el nivel de arraigo comunitario con un barrio o sector específico de la comuna, donde la organización sostenga y articule su práctica sociocultural de manera permanente y estable, ni tampoco da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización, requisito fundamental para ser reconocida como un Punto de Cultura Comunitaria.

1505	Teatro San Martín Chile	Pamela Elizabeth Ríos Guzmán	2,25	La organización da cuenta de actividades artísticas y prácticas socioculturales que realiza en el espacio que administra (Teatro San Martín). Sin embargo, no da cuenta de actividades desarrolladas en el espacio público o que aborden problemáticas o temáticas de interés de la comunidad donde está inserta. Tampoco, es posible constatar que la comunidad se involucre activamente en los distintos procesos que desarrolla la organización, sino más bien se involucra solo como público o audiencia de las actividades que esta realiza. Asimismo, tampoco es posible constatar que la organización se articule de manera activa con otras organizaciones comunitarias o territoriales. La carta de respaldo de la Junta de Vecinos presentada, hace alusión a otra organización y no al Teatro San Martín.
1315	Colectivo artístico y cultural La Medusa	Nicole Fabiola Rodríguez Vivar	2,2	La organización desarrolla actividades que aportan al fortalecimiento del tejido social desde procesos artísticos vinculados a las artes escénicas y que aportan a la vida comunitaria de un territorio. Sin embargo, no presentó información ni medios de verificación que permitan constatar la vinculación con otras organizaciones comunitarias y territoriales. Tampoco da cuenta del barrio de origen de esta, donde desarrolle y sostenga su práctica sociocultural, no contando con arraigo comunitario.
1510	Club deportivo escolar Liceo Oscar Castro Zúñiga	Ana Consuelo Bravo Soto	2,2	La organización está conformada por miembros de la comunidad educativa del Liceo Óscar Castro, pero no da cuenta del desarrollo de alguna práctica sociocultural en algún barrio o sector de la comuna de Rancagua, abordando temáticas o necesidades socio-territoriales y donde sea posible constatar el protagonismo de la comunidad. Además, la organización tampoco se vincula con otras organizaciones de base comunitaria, ni entrega carta de alguna junta de vecinos o de la municipalidad que respalde el trabajo territorial que realiza en algún barrio o sector de la comuna

				de Rancagua.
1399	Agrupación Cultural Coro Polifónico de Rancagua	Macarena Soledad Mellado Arana	2	De acuerdo con la información presentada, la organización se dedica a la difusión y promoción del acceso a la música en diversos territorios de la región. Sin embargo, no cumple con algunos de los criterios esenciales para ser reconocida como Punto de Cultura Comunitaria, entre ellos: 1. Asociatividad y vinculación con otras organizaciones comunitarias o territoriales. 2. Arraigo comunitario: No se especifica el barrio o sector de origen de la organización, ni se evidencia un vínculo con una comunidad local en la que desarrolle su práctica sociocultural. 3. Enfoque en problemáticas socio-territoriales: La organización no presenta actividades que aborden problemáticas o temáticas específicas del entorno socio-territorial. 4. Participación comunitaria: La participación de la comunidad se limita principalmente a su rol como público asistente a las actividades, sin involucrarse activamente en la creación o gestión de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en este acto administrativo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero de la presente resolución.

Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas

una vez que sea recibida personalmente o a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

**CRISTO CUCUMIDES LITIN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

CCL/DOR/DIRV/dtv  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural ([sonia.cisternas@cultura.gob.cl](mailto:sonia.cisternas@cultura.gob.cl); [Daniela.campos@cultura.gob.cl](mailto:Daniela.campos@cultura.gob.cl); [ana.elosua@cultura.gob.cl](mailto:ana.elosua@cultura.gob.cl); [Andrea.castellon@cultura.gob.cl](mailto:Andrea.castellon@cultura.gob.cl)).
- Coordinación Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria ([puntos.ohiggins@cultura.gob.cl](mailto:puntos.ohiggins@cultura.gob.cl))
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo ([lauracabrerabarraza@gmail.com](mailto:lauracabrerabarraza@gmail.com); [ananucafundacion@gmail.com](mailto:ananucafundacion@gmail.com); [brigadaecopromaucaes@gmail.com](mailto:brigadaecopromaucaes@gmail.com); [pacarircirco@gmail.com](mailto:pacarircirco@gmail.com); [ciateatro.delcerro@gmail.com](mailto:ciateatro.delcerro@gmail.com); [colectivolineacontinua@gmail.com](mailto:colectivolineacontinua@gmail.com); [flavia.nunez.jvv@gmail.com](mailto:flavia.nunez.jvv@gmail.com); [cotocale@gmail.com](mailto:cotocale@gmail.com); [circomachali@gmail.com](mailto:circomachali@gmail.com); [mv.ariel@gmail.com](mailto:mv.ariel@gmail.com); [roberto.moraga@pichilemutv.org](mailto:roberto.moraga@pichilemutv.org); [cancino.raaul@gmail.com](mailto:cancino.raaul@gmail.com); [jacobofgonzalez@gmail.com](mailto:jacobofgonzalez@gmail.com); [cquinterostamayo@gmail.com](mailto:cquinterostamayo@gmail.com); [teodorosaavedralopez@gmail.com](mailto:teodorosaavedralopez@gmail.com); [musicarterancagua@gmail.com](mailto:musicarterancagua@gmail.com); [vivitrujillo3@hotmail.com](mailto:vivitrujillo3@hotmail.com); [hola@teatrosanmartinchile.com](mailto:hola@teatrosanmartinchile.com); [n.r.vivar@gmail.com](mailto:n.r.vivar@gmail.com); [coropolifonicorancagua@gmail.com](mailto:coropolifonicorancagua@gmail.com); [ana.bravi@liceoscarcastro.cl](mailto:ana.bravi@liceoscarcastro.cl)).
- Archivo regional

